

Visto a cordero que por lo mucho que en porta a los vecinos de esta ciudad  
aya el dicho camino en la dicha parte = acordaron que el señor capitán  
genial solano Regidor en conformidad de la sentencia que en esta  
so a da do el señor teniente de co Regidor haga pagar la dicha tierra  
y pida ejecución de la dicha sentencia y lo que para ello y las costas se libra  
re a lonso de chin chilla mayor domo de propios lo pague por cédulas del  
Dicho señor fulgencio solano con las quales se le dara recado en forma

fiancas de fran. Ruiz

En este ayuntamiento se abisto un testimonio de Lucas morena eristiano su  
fecha y quin ce de marzo de mill y seis cientos y Veintey nueve dias de  
marzo del año pasado de mill y seis cientos y Veintey nueve dias de  
Madrid el dicho fue y dar Recado a del a las cordon muñes Vein de  
sta ciudad = por esta ciudad Visto a cordero se le notifique al dicho lu  
cas moreno escribano tome por su cuenta y riesgo la dicha fianca y para  
el primer ayuntamiento se de Razon de esto Para que se probe a lo que conben  
ga

se siten los caballeros  
Regidores

La ciudad acuerda que para el primer ayuntamiento se siten los caballeros de  
gildares para tratar de las fiancas que sean de dar para el impuesto del  
perca do

notifique a Juan y fran  
m. porteros eristiano  
Libram.  
H

Mandaron dar a libram. En forma Para que en la cuenta  
que diere a quitinquen con mayor domo que asido de los propios y ren  
tas de esta ciudad Para que de lo que de ellos es a cargo se le Reciban  
y pagen en ella ciento y diez y nueve reales y tres cuartillos por tan  
to que por acuerdo de esta ciudad y cédulas del señor Don jnnes mar  
tin romero Regidor y comisario que fue y certificacion del señor  
fran. Roca Regidor a quien se cometio y carta de pago de serorimo  
hernandez Carpintero y Luis de ribilla albanix con todo lo qual y este  
libramiento Tomando la Razon del pedro de torrey contador  
que asido mandaron se le Reciba en cuenta la dicha cantidad a  
otro Recado alguno

fran balconca  
Libram  
H

Mandaron dar a libramiento en forma para que a lonso de chin chilla  
mayor domo de propios de los mmi. de su cargo de y pague por rrecaudos  
a fran. Valancia duquenta y cinquenta reales que el mandan a libram  
portando que gano de pro metido en la Renta de la casa del perca do  
que se Remate por san Juan de Junio del año pasado de mill y seis cien  
tos y treinta como parecio por certificacion del señor fran. Romasigua  
Regidor y comisario y certificacion de fran. Rodriguez eristiano.  
De aberse a fianca de esta Renta por to da la cantidad del Remate sin  
aberse basado este prometido con todo lo qual y a libramiento se  
mando la Razon del Vicente figueroa contador y carta de pago  
de fran. Valancia mandaron se le Reciba en cuenta los dichos du  
cientos y cinquenta reales sin otro Recado alguno

H

